Proyecto de Ley N° 3122 / 2017 - CR

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada Nuevo Perú, **Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Edgar Ochoa Pezo, Tania Pariona Tarqui y Horacio Zeballos Patrón,** en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 JUL 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:50 pm

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporación de la Tercera Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política del Perú

Incorpórese a la Constitución Política del Perú la Tercera Disposición Transitoria Especial en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

(...)

Tercera.- Los Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo Nacional de la Magistratura elegidos por los periodos 2015-2020 y 2016-2021 culminan sus funciones el 1 de agosto de 2018. No son aplicables para ellos, por excepción, los plazos establecidos en el artículo 155 de la Constitución.

Lima, julio de 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERÚ

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALBERTO QUINTANILLA CHACON
Congresista de la República

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
Congresista de la República

162172. ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...1.....de....Agosto.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 3122 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentación

Contexto político

Hace unos días la prensa de investigación ha difundido diversos audios donde se escucha a diversos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), al Presidente de la Corte Superior del Callao y al Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia negociar puestos de trabajo en el Estado, en ejercicio de sus funciones hacer trueques de favores para permanecer o ascender en sus cargos, concertar sentencias judiciales para exculpar a un violador de una menor de edad; es decir, todo un mercado persa de la impunidad y corrupción.

De igual forma, se ha podido conocer que dentro de este círculo de corrupción no solo se encuentran inmersos altos funcionarios públicos, sino también empresarios, políticos y diversos personajes que tienen capacidad económica y política dentro de la sociedad que concertaban para beneficiarse ilícitamente, unos a cambio de dinero y otros a cambio de favores judiciales.

Frente a estos graves hechos de corrupción, las autoridades del país, empezando por el Presidente de la República han reaccionado por la presión ciudadana y convocó a un Consejo de Estado, compuesto por los Presidentes del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, el Presidente del Tribunal Constitucional y el Fiscal de la Nación.

Cada poder del Estado ha asumido una labor en concordancia a sus competencias constitucionales, el Poder Ejecutivo ha anunciado que creará una comisión integrada por personas notables que elaboraran una iniciativa legislativa sobre la "Reforma del Sistema de Justicia", la cual será presentada ante el Congreso de la República este 28 de julio.

El Poder Judicial, también presentará una iniciativa legislativa en ese sentido y destituirá a los jueces que se encuentren vinculados a la red de corrupción descubierta en el CNM, aplicando las sanciones que corresponda.

El Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones como titular de la acción penal realizará las investigaciones y determinará si los sujetos involucrados en los audios difundidos cometieron conductas delictivas, de ser el caso, se procederá a realizar la sanción penal adecuada.

En relación al Congreso de la República, en concordancia con el artículo 157° de la Constitución Política del Perú deberá remover a los miembros del CNM. En ese sentido, las comisiones de justicia, fiscalización y la subcomisión de acusaciones constitucionales, cada una ellas elaborará un informe que determine las responsabilidades individuales de los involucrados en los audios y el pleno del Congreso decida la remoción o no de solo 02 consejeros de dicho colegiado, pese a que existe hasta el momento 03 miembros seriamente comprometidos.

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y los cuestionamientos a los actuales consejeros.

El CNM es un organismo constitucionalmente autónomo que de acuerdo a la Constitución se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular, es independiente y se rige por su Ley Orgánica.

De igual forma, son funciones del colegiado: a) Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros, b) Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años. Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias, c) Aplicar la sanción de destitución a los Vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos,

respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable, d) Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita.

Sobre los miembros del CNM, su actual composición es la siguiente: a)Uno elegido por la Corte Suprema, en votación secreta en Sala Plena, b) Uno elegido, en votación secreta, por la Junta de Fiscales Supremos, c) Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta, d) Dos elegidos, en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país, conforme a ley, e) Uno elegido en votación secreta, por los rectores de las universidades nacionales, y f)Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades particulares.

En los últimos años se han realizado diversas investigaciones periodísticas donde se observa que diversas organizaciones políticas han injerido en la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, lo que ha provocado que los consejeros de dicho colegiado pierdan legitimidad en la toma de sus decisiones y sean cuestionados por la ciudadanía, perdiendo de este modo, la buena reputación que gozaba el Consejo.

En ese sentido, se han hecho públicos diversos actos de corrupción por parte de algunos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, como contratar como su personal de confianza a familiares, utilizar su cargo público para hacer negocios con algunas universidades, solicitar dinero para nombrar jueces y fiscales, entre otros escándalos de corrupción.

Los concursos públicos para la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales han sido seriamente cuestionados por diversas instituciones del país, debido a la poca transparencia de los mismos, los presuntos actos de corrupción para realizar los procesos, las injerencias de organizaciones políticas para copar el Ministerio Público y el Poder Judicial a través de algunos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Debido al caso de mega corrupción – Odebebrecht, diversos políticos involucrados se encontrarían presionando a través de sus operadores políticos a diversos miembros del Consejo para colocar jueces y fiscales afines a su organización política para poder ser exonerados de las investigaciones que tienen en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Por los hechos arriba señalados, en enero de enero del presente, la Bancada Nuevo Perú presentó formalmente una moción de orden del día en la que solicitamos "Conformar una Comisión Multipartidaria investigadora encargada de investigar las injerencias indebidas en la elección de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, en la selección y nombramientos de jueces y fiscales titulares y los presuntos conflictos de interés, actos de corrupción e irregularidades que vulneren la autonomía e independencia del Consejo, del periodo noviembre del 2014 a la actualidad".

No ha existido la voluntad política dentro del Parlamento por parte de la Mesa Directiva actual, para poner al debate la propuesta de moción investigadora, pese a los serios indicios de corrupción en el Consejo Nacional de la Magistratura.

Debemos recordar que nuestro país atravesó una grave crisis de gobernabilidad en el año 2000, debido al conocido video Kouri – Montesinos en el cual se observa Vladimiro Montesinos dándole al ex congresista Alex Kouri la suma de US$15 mil dólares americanos de Montesinos para cambiar de bancada.

La historia es conocida, se empezaron difundir una serie de videos donde se observa a Vladimiro Montesinos corrompiendo a diversos funcionarios públicos, empresarios, militares, periodistas, entre otros, para que sean afines al gobierno de Alberto Fujimori.

Finalmente, Alberto Fujimori renuncia vía fax a la Presidencia de la República del Perú, Fujimori había ganado fraudulentamente las elecciones presidenciales del año 2000 y tendría que haber culminado su mandato en el año 2005; sin embargo, debido a la crisis política que vivía el

país, se dio una salida constitucional para acortar su mandato. Colocando dentro del texto constitucional la siguiente disposición transitoria especial:

"Disposición Transitorias Especiales

Primera. - El Presidente y los Vicepresidentes de la República elegidos en las Elecciones Generales de 2000, concluirán su mandato el 28 de julio de 2001. Los congresistas elegidos en el mismo proceso electoral culminarán su representación el 26 de julio de 2001. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 90° y 112° de la Constitución Política.

Segunda. - Para efectos del proceso electoral que se realice en el 2001, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 91° de la Constitución será de cuatro meses."

Como se puede apreciar, la salida a la crisis se dio dentro del marco constitucional de derecho, que es lo que planteamos en la presente iniciativa legislativa, que la salida a la crisis del Consejo Nacional de la Magistratura se dentro de la modificación de su propia Ley Orgánica, estipulándose el cese inmediato en el ejercicio del cargo del mandato de todos los consejeros titulares y suplentes del colegiado.

Esta crisis no se resuelve removiendo a dos o tres miembros del Consejo, porque la crisis no es por algún consejero en especial, es de todo el colegiado, incluso el actual momento que vivimos compromete a todo el sistema de justicia.

La remoción de todos los miembros del Consejo (titulares y suplentes), no es una propuesta originaria necesariamente de la Bancada del Nuevo Perú, este pedido se encuentra en el Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, que fue publicado el 04 de diciembre de 2016, la cual tuvo como principal función elaborar lineamientos para luchar contra la corrupción. Estableciendo en el dentro de las medidas para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción, reformar el Consejo Nacional

de la Magistratura, señalando que es necesario "modificar su composición y asegurar su idoneidad, autonomía e independencia".

Esta iniciativa legislativa, tiene como principal finalidad justamente eso, modificar su composición, declarándose el cese del cargo de todos los miembros titulares y suplentes del Consejo, mientras que el Congreso de la República cumpla con su deber parlamentario de legislar y realizar la reforma constitucional del CNM pendiente. Para lo cual, es necesario que mientras se realice dicha reforma, el presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Presidente del Tribunal Constitucional y el Contralor General de la República, continúen los casos de destitución de los jueces y fiscales respectivamente, de todas las instancias. Asumiendo de esta forma, la transición democrática del CNM.

II. Efecto de la vigencia que se propone sobre la Legislación Nacional

La incorporación de la décima segunda y décima tercera disposición transitoria final en la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura sobre el cese en funciones de los Consejeros titulares y suplentes del Consejo Nacional de la Magistratura.

III. Relación de la iniciativa con las Políticas de Estado

El presente proyecto de ley es concordante con el inciso a) de la 1° Política del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento del Régimen Democrático y el Estado de Derecho".

IV. Análisis Costo – Beneficio

El presente proyecto de ley no irrogará gastos al erario nacional, todo lo contrario, esta iniciativa legislativa tiene como finalidad que fortalecer la institucionalidad en el país y luchar contra la corrupción.